

**DECRETO ALCALDICIO - Nº 744-ED**

Casablanca, 6 de marzo del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para evaluar casos de estudiantes prioritarios para su atención o derivación según corresponda, potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas básicas de los estudiantes prioritarios con dificultades académicas, articular con profesionales y/o redes de apoyo locales, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-



2.-Lo informado por la Dirección de Educación en Orden de Trabajo Nº038 de fecha 05.03.12, en la que señala la contratación de doña PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ, en la escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

3.- Lo dispuesto en la ley Nº 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 12 y 63 de la Ley Nº18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorízase el contrato a honorarios, para una Psicóloga en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios, con fecha 6 de marzo del 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ** cédula de identidad **Nº13.907.140-9**, quien se desempeñará como Psicóloga, para evaluar casos de estudiantes prioritarios para su atención o derivación según corresponda, potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas básicas de los estudiantes prioritarios con dificultades académicas, articular con profesionales y/o redes de apoyo locales, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una jornada de trabajo de 136 horas mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de \$4.331.- impuesto incluido, hasta el 31 de marzo del 2012.-



III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde Suplente  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Casablanca a 6 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ**, Psicóloga, nacida el 5 de mayo de 1980, cédula de identidad N°13.907.140-9, con domicilio en San Jorge N°365, Quilpué, en adelante "la prestadora" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la prestadora" a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para evaluar casos de estudiantes prioritarios para su atención o derivación según corresponda, potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas básicas de los estudiantes prioritarios con dificultades académicas, articular con profesionales y/o redes de apoyo locales, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

**SEGUNDO:** "La Prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por el jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

**TERCERO:** La prestación se realizará en las dependencias de la Arturo Echazarreta Larraín, ubicado en Avda. Diego Portales N°20, comuna de Casablanca, debiendo cumplir un total de 136 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección del establecimiento educacional. Además, para pagar dichos honorarios la dirección deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.-

**CUARTO:** Se cancelará a "la prestadora" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior en el mes multiplicado por \$4.331.- más la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 31 de marzo del 2012.-

**QUINTO:** El Departamento de Educación Municipal, a través del Director del establecimiento fiscalizará el cumplimiento de la prestación de servicios encomendado.-

**SEXTO:** La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato.-

**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese de los servicios.-

**OCTAVO:** La prestadora declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

**NOVENO:** La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.-

**DECIMO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

A *Martinez Roca*

